

PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES FUNDACIÓN NOVIA SALCEDO. BASES PARA JÓVENES

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Novia Salcedo Fundación (en adelante NSF) tiene como fin y objeto fundacional la inserción social y profesional de las personas jóvenes. Para la consecución de sus fines, centra su actividad en la información, orientación y formación en competencias a jóvenes profesionales. Asimismo, gestiona ofertas de empleo, convocatorias de prácticas profesionales y otros programas cuyo ámbito de actuación sea la juventud.

Respondiendo a estos fines, NSF pone en marcha el actual Programa de Prácticas Profesionales con una doble MISIÓN:

1. Acompañar a **jóvenes titulados/as medios y superiores** en su proceso de desarrollo profesional, mediante la adquisición de competencias en prácticas profesionales.
2. Detectar **Empresas y Organizaciones** que deseen colaborar con el programa de prácticas, incorporando jóvenes profesionales, ofreciendo un plan de formación atractivo y actuando como empresa educadora.

La base de actuación radica en el desarrollo de estancias de aprendizaje práctico en empresas, complementadas con una formación en aula, durante la formación práctica, cuyo contenido será el desarrollo de competencias transversales dirigidas a la mejora de su desarrollo profesional.

CONDICIONES PARA ACCEDER A UNA PRÁCTICA PROFESIONAL

1. Tener una titulación universitaria o de ciclo formativo (medio o superior). Pueden optar, también, estudiantes universitarios/as de último curso siempre que los créditos que tengan pendientes les permitan y cuando permita disponibilidad para realizar el programa de prácticas a tiempo completo
2. La titulación y formación de la persona demandante se debe adecuar al perfil ofertado por la empresa.
3. No contar con experiencia laboral cualificada en el área de formación.
4. No haberse beneficiado de una práctica laboral (post titulación).
5. No ser titular de una práctica profesional del programa de Fundación Novia Salcedo.
6. Estar en situación de desempleo o mejora de empleo (realizando un trabajo no acorde a titulación). Se solicita inscripción en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
7. Haber abonado (cuando proceda) 130€ en concepto de Contribución y Compromiso.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Fotocopia D.N.I en vigor.
- Fotocopia del título de formación reglada.

- Documento de Alta como demandante de empleo en Lanbide (DARDE).
- Número de inscripción Personal a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de Vida Laboral.

DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

Mínimo 3 meses - Máximo 12 meses. Máximo 7 horas diarias.

A partir del mínimo de 3 meses, se podrán hacer renovaciones de la práctica hasta completar la duración máxima de los 12 meses, siempre que la empresa lo solicite y previo análisis de la evolución de la formación práctica del beneficiario/a y de su interés.

El interés de renovación por parte de la empresa deberá comunicarse por escrito a NSF con dos semanas de antelación a la fecha de finalización de la práctica profesional para poder realizar la evaluación del beneficiario/a y los trámites correspondientes.

Las empresas podrán estipular voluntariamente periodos de descanso de acuerdo con el/la beneficiario/a. En este caso se tendrá en cuenta que la ayuda de formación no se verá disminuida.

ASPECTOS ECONÓMICOS

La dotación de la práctica profesional, procedente de un Fondo de Becas que donan las organizaciones participantes del Programa, la gestiona y abona Fundación Novia Salcedo mensualmente al/la joven mediante domiciliación bancaria.

Las cuantías mensuales oscilan entre los 450,00 y 650,00 € brutos máximo por una dedicación de 4 -5 horas diarias, y los 680,00 y 900,00 € brutos máximo, por una dedicación de 6 -7 horas diarias.

La cuantía definitiva se detalla en el momento de la firma del convenio.

A la dotación de la práctica se le aplica una retención del 2% de IRPF. La persona beneficiaria es dada de alta en el en el Régimen General de la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011 de 24 octubre) y en la Mutua de Accidentes de la Fundación.

Es de carácter obligatorio que cualquier baja de accidente o enfermedad, o en el supuesto de cancelación anticipada del Convenio de prácticas, nos sea comunicado el mismo día que se produzca dicha incidencia.

DOCUMENTOS DE ACUERDO

1. **Convenio de Colaboración** entre las partes implicadas, la Empresa o Entidad colaboradora en la formación práctica que acogerá a la persona becario/a y NSF.
2. Plan de Formación en la organización y datos para el seguimiento.

DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las personas beneficiarias realizarán una formación práctica desempeñando funciones indicadas en el correspondiente plan de formación y bajo la supervisión de un profesional designado por la empresa como tutor/a.

El tutor/a de la empresa se compromete a conocer el perfil de la persona beneficiaria y a cumplir el plan de formación establecido. Será la persona que se encargue de apoyar la realización de tareas asignadas así como garantizar los medios para llevarlas a cabo.

La práctica profesional tiene como objetivo dotar a la persona beneficiaria de formación, familiarización con la cultura de trabajo y los procesos de gestión. Dicha práctica puede realizarse de forma presencial o mixta (práctica presencial u online).

La persona beneficiaria ostenta el “status” de joven en el marco del programa de prácticas profesionales de Fundación Novia Salcedo. Durante el periodo formativo en empresa esta persona queda sujeto al marco que establece la Fundación, sin perjuicio del deber de seguimiento de las orientaciones que reciban de sus respectivos/as tutores en el ejercicio de su acción formativa.

Durante el tiempo que dure la práctica profesional la persona beneficiaria no tendrán vinculación o relación laboral alguna con la empresa.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL

1. Mantener en todo momento la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación, con pleno respeto a las normas, usos y costumbres de la empresa de acogida.
2. Guardar la confidencialidad y la diligencia necesarias respecto a la información que deban conocer para el cumplimiento de los objetivos formativos de la práctica, que se extenderá tanto a la adquirida a través de documentos como a la proveniente de reuniones de comités o grupos de trabajo.
3. Comunicar de inmediato a la Fundación cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de las prácticas formativas en la empresa.
4. Asistir a las sesiones formativas y de seguimiento, cuando así lo requiera Novia Salcedo, hasta la finalización de la práctica en empresa.
5. Comprometerse a cumplimentar, en forma y plazo, las tareas y cuestionarios enviados por Fundación Novia Salcedo.

El seguimiento de la práctica comprende todo el período de estancia formativa en la empresa y continua durante aproximadamente un año después de finalizada la misma.

Toda la documentación de seguimiento de beneficiarios/as es de obligado cumplimiento, siendo la falta de colaboración motivo de resolución de la práctica.

En caso de contratación, ya sea antes de finalizar el período establecido para las prácticas o a lo largo de un año después, ya sea en la empresa de acogida o en otra, el beneficiario/a se compromete a entregarnos copia de dicho contrato laboral.

RESOLUCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Se consideran las siguientes causas para resolver una Práctica Profesional:

1. El Incumplimiento, por parte de la persona titular de la práctica o de la empresa de acogida, de alguna de las obligaciones asumidas o compromisos adquiridos respectivamente.
2. La renuncia de la persona titular, previa comunicación de la causa a las otras partes.
3. La contratación de la persona titular, antes de finalizar el período establecido en el documento de acuerdo para la realización de la Práctica Profesional.
4. La imposibilidad sobrevenida a la empresa de acogida, derivada tanto de cuestiones de orden económico como de orden industrial u organizativo, que le impida o dificulte en grado importante cumplir los objetivos y compromisos asumidos documentalmente.

La resolución de la Práctica Profesional, al margen de que acarreará la inmediata paralización y extinción de los compromisos suscritos por parte de todas las partes intervinientes en el Convenio, no dará lugar a resarcimiento ni indemnización ni compensación alguna dada la naturaleza de la institución, sus objetivos y su asentamiento en la confianza y buena fe recíprocas.

La persona titular de la práctica profesional y NSF se comprometen a someter a arbitraje de equidad al Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, de acuerdo con la normativa vigente de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este acuerdo